



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL MTRO. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL DR. DIEGO ESTEBAN PLATAS ROSADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. De “EL INSTITUTO”:

- 1.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- 1.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- 1.3. Que tiene como misión: Contribuir a la conformación de una sociedad más justa, humana y con amplia cultura científico-tecnológica, mediante una educación equitativa en su cobertura y de alta calidad.
- 1.4. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.



**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**

- 1.5. Que el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular No. 0017 de fecha 29 de abril/2015, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.6. Que el M.C. José Manuel Rosado Pérez, actualmente desempeña el cargo de *Director* del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número 513.1.D/194 de fecha 1º de noviembre del dos mil doce, expedido a su favor por el entonces c. Carlos Alfonso García Ibarra titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- 1.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 1.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: el Km. 12, de la carretera Veracruz-Córdoba, de Boca del Río, Ver., México C.P. 94290, tel. Fax 01 229 9 86 01 89, 9-86 18 94 y 9 86 28 18 e-mail: dir01_itboca@tecnm.mx, www.itboca.edu.mx.

II. De "EL COLEGIO":

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de posgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que el Dr. Diego Esteban Platas Rosado, en su carácter de Director del Campus Veracruz goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad al Testimonio Notarial No. 27,370 de fecha 24 de agosto de 2015, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas, ni limitadas en forma alguna.



- II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave CP0590222VE9.
- II.5. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para que todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2. Que el presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la educación, la investigación y la vinculación con el sector educativo.
- III.3. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio General de Colaboración, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, desarrollo de estancias académicas, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés común.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS

LAS PARTES convienen que, para cumplir el objeto del presente convenio, desarrollarán las actividades de manera enunciativa y no limitativa de programas conjuntos, en tanto no contravengan los reglamentos y demás normatividad aplicable de ambas instituciones:

1. Fortalecer y enriquecer los estudios de posgrado de ambas instituciones mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
2. Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
 - a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
 - b) Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de posgrado, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

[Handwritten signatures in blue ink]

- c) Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
 - d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
 - e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
3. Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por ambas partes, así como para el desarrollo de estancias académicas, favorecer la prestación del Servicio Social por parte de estudiantes de **EL INSTITUTO**, así como la realización de diferentes actividades que coadyuven a su formación profesional. De igual manera concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.
 4. Apoyar la participación de estudiantes de los posgrados de ambas partes en proyectos de investigación de las mismas, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten las partes.
 5. Organizar eventos académicos tales como seminarios, mesas redondas, y conferencias, entre otras.
 6. Todas aquellas acciones que deriven de intereses comunes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de **LAS PARTES**, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos que forman parte integrante del presente convenio.

CUARTA.- COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Dentro de los quince días contados a partir de la celebración del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan constituir la Comisión de Regulación y Seguimiento del presente instrumento, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de **LAS PARTES**, para coordinar la elaboración de programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.

QUINTA.- RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para integrar la Comisión de Regulación y Seguimiento, **EL INSTITUTO** nombra como responsable al Ing. Alfredo Vázquez Estrada, *Subdirector de Planeación y Vinculación* y la Dra. María del Refugio Castañeda Chávez, *Profesora Investigadora*, como enlace; por su parte **EL COLEGIO** nombra como



responsable al Dr. Alberto Asiain Hoyos, *Subdirector de Vinculación del Campus Veracruz* y el Dr. Cesáreo Landeros Sánchez, *Profesor Investigador Titular del Campus Veracruz*, como enlace.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **EL COLEGIO** y **EL INSTITUTO** reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de convenios, acuerdos o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con

[Handwritten signatures in blue ink]

CP
DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes. "**LAS PARTES**" acuerdan que al término de la vigencia del presente instrumento o de los convenios específicos que se deriven de él, suscribirán el acta finiquito correspondiente.

Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes, conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la Ciudad Veracruz, Ver, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

(Handwritten signatures in blue ink)



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, el día primero del mes de junio de dos mil diecisiete.

EL INSTITUTO



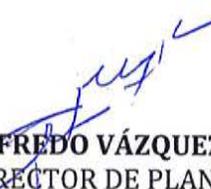
MC. JOSE MANUEL ROSADO PEREZ
DIRECTOR

EL COLEGIO



DR. DIEGO ESTEBAN PLATAS ROSADO
DIRECTOR CAMPUS VERACRUZ

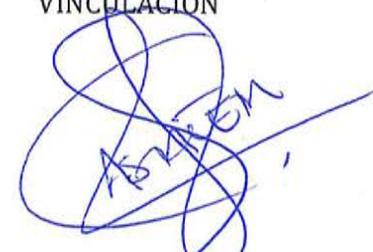
COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO



ING. ALFREDO VÁZQUEZ ESTRADA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCLACIÓN



DR. ALBERTO ASIAIN HOYOS
SUBDIRECTOR DE VINCLACIÓN
CAMPUS VERACRUZ



**DRA. MARÍA DEL REFUGIO CASTAÑEDA
CHÁVEZ**
PROFESORA INVESTIGADORA



DR. CESÁREO LANDEROS SÁNCHEZ
PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR
CAMPUS VERACRUZ